



**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE
DE VILLANUEVA BOLIVAR.
C O O T R A N S V I.
NIT 800-254-485-0**



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

COOTRANSVI

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE VIGILANCIA**

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE COOTRANSVI

La Junta de Vigilancia de la Cooperativa COOTRANSVI en cumplimiento de las funciones que señalan los estatutos, el artículo 148 de la ley 79 de 1988; el artículo 59 de la ley 454 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que es de su competencia aprobar el reglamento interno que debe servir como instrumento a la Junta de Vigilancia para regular su funcionamiento y las relaciones con los asociados y organismos de la entidad, las de los miembros de la Junta de Vigilancia, así como las de ocurrencia común con otras personas y entidades.

Que es necesario establecer normas y procedimientos que regulen actividad de la Junta de Vigilancia, como ente de Control Social y la de sus integrantes, con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones bajo parámetros de organización, coordinación, control y evaluación constante, así como para contribuir al desarrollo de una gestión administrativa transparente, eficiente, eficaz y participativa.

Que forma parte de la cultura organizacional de la Cooperativa la definición, difusión y aplicación de todos los elementos que contribuyan a fortalecer la identidad Institucional, la seguridad y la buena imagen ante los asociados y la comunidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presente Reglamento de la Junta de Vigilancia de **COOTRANSVI**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y debe ser entregado a cada uno de los integrantes de la Junta de Vigilancia, los directivos, empleados y asociados en general para su conocimiento y demás fines pertinentes. El mismo fue socializado y discutido con los miembros de la Junta de Vigilancia.

Reglamento aprobado por la Junta de Vigilancia en reunión celebrada el día 29 de Junio de 2017.



**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE
DE VILLANUEVA BOLIVAR.
C O O T R A N S V I.
NIT 800-254-485-0**



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

COOTRANSVI	REGLAMENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA
-------------------	---

MARITZA GUARDO MANJARREZ
Firma del Coordinador

VICTOR VASQUES LLAMAS
Secretario.

/F. taborda



**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE
DE VILLANUEVA BOLIVAR.
C O O T R A N S V I.
NIT 800-254-485-0**



**Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es**

COOTRANSVI

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE VIGILANCIA**

Acuerdo No.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE COOTRANSVI

ARTÍCULO 1. DEFINICION.

La Junta de Vigilancia es el ente de vigilancia social, integrado por Asociados hábiles nombrados en asamblea general de asociados y cuyas funciones deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

ARTÍCULO 2. ASPECTOS GENERALES

Las cooperativas estarán sometidas al control social interno y técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los estatutos.

Este control social esta relacionado con el elemento asociación de las entidades solidarias y hace referencia al control de resultados sociales, al de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como a los derechos y obligaciones de los asociados.

De igual manera este control debe ser ejercido por los propios asociados como control de carácter interno que no puede delegarse en terceras personas, ya que son los propios asociados, quienes en desarrollo del principio de autogestión deben ejercerlo; así mismo debe revestir características de orden técnico, que sea eficiente y eficaz para que los asociados puedan supervisar cabalmente la gestión de la Cooperativa.



**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE
DE VILLANUEVA BOLIVAR.
C O O T R A N S V I.
NIT 800-254-485-0**



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

COOTRANSVI

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE VIGILANCIA**

ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD

LEY 79 de 1988 en sus artículos:

ARTÍCULO 38. ÓRGANO DE CONTROL. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre la Cooperativa esta contara con una Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 39. INTEGRACIÓN PERIODO CAUSALES DE REMOCIÓN
La Junta de Vigilancia está integrada por asociados hábiles en número no superior a tres, con sus respectivos suplentes; su período y los causales de remoción serán fijados en los estatutos.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 148. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS.

Las Cooperativas los titulares de sus órganos de administración y vigilancia y, los liquidadores serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas, legales y estatutarias y se harán acreedores a las sanciones estipuladas por el ente de vigilancia y control, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones.

LEY 454 de 1998 en su ARTÍCULO 59:

Las funciones señaladas por la ley a este órgano deberán desarrollarse con fundamentos en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentos debidamente.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y los estatutos.

El ejercicio de las funciones asignadas por la ley a las Juntas de Vigilancia se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a las de competencia de los órganos de administración.



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE
DE VILLANUEVA BOLIVAR.
C O O T R A N S V I.
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

COOTRANSVI

REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE VIGILANCIA

CIRCULAR BASICA JURIDICA

ARTÍCULO 4. CRITERIOS BÁSICOS

La Junta de Vigilancia cumplirá las funciones principales que señalan los estatutos de la Cooperativa, en la que le corresponde en la forma específica en virtud de disposiciones legales y aquellas que de manera ocasional le asigne la Asamblea General, siempre y cuando se refiera al control social y no corresponda a funciones propias de auditoría Interna o a la Revisoría Fiscal, ni a materias que sean de competencia de los órganos de administración.

En el cumplimiento de sus funciones, la Junta de Vigilancia actuará siempre con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados.

Velará por que los planes y programas desarrollados por la Cooperativa se realicen de conformidad con la ley; los estatutos y los mandatos de la Asamblea General.

Velar por que los directivos, empleados y asociados cumplan cabalmente con las normas legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la cooperativa.

Participar en todas las actividades que realice la Cooperativa, como culturales, educativas, recreativas, etc. Como mecanismo de participación y control social.

ARTICULO 5. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial en los principios cooperativos.
- informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la Supersolidaria sobre las irregularidades que existan en el



**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE
DE VILLANUEVA BOLIVAR.
C O O T R A N S V I.
NIT 800-254-485-0**



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

COOTRANSVI

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE VIGILANCIA**

funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

- conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos.
- Solicitar al consejo de administración o en su caso a la asamblea general de asociados, la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento del debido proceso establecido para el efecto.
- verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles, para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
- Verificar que las actas del consejo de administración, la correspondencia, y documentos de valores se encuentren al día y a buen recaudo.
- Velar porque la contabilidad se lleve al día.
- Asistir a las reuniones de consejo de administración por invitación de esta, aunque la junta de vigilancia puede hacer reuniones conjuntas con el consejo cuando la junta invite.
- Reunirse y llevar su actas
- rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General ordinaria, y
- las demás que le asigne la Ley o los Estatutos siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o revisoria fiscal, salvo en aquellas cooperativas eximidas de Revisor Fiscal por la supersolidaria.



COOTRANSVI

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE VIGILANCIA**

ARTICULO 6. CONFORMACION Y PERIODO

La Junta de Vigilancia es el órgano de Control Social, integrada por asociados hábiles de acuerdo con los estatutos; estará conformada por dos (2) asociados principales, con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para periodos de un año.

ARTÍCULO 7. INSTALACIÓN

La Junta de Vigilancia se instalará por derecho propio, inmediatamente a su elección por asamblea o en reunión que celebra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su elección. Su período comienza en la fecha de la instalación y termina cuando se produzca instalación de la nueva Junta de Vigilancia elegida en la Asamblea General siguiente, de acuerdo con lo estipulado en los estatutos.

En la instalación se desarrollarán los siguientes temas:

- Presentación de los integrantes
- Ilustración sobre el papel, las funciones y responsabilidades de la Junta de Vigilancia.
- Revisión, análisis y aprobación del reglamento interno de la Junta de Vigilancia
- Nombramiento del Coordinador y del Secretario entre sus miembros principales.
- Acuerdo sobre el calendario de reuniones ordinarias para el período anual.
- Aprobación del plan de trabajo para el período y la distribución de sus miembros para asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de los diferentes comités.
- Se comunicará al Consejo de Administración y demás estamentos de la Cooperativa, la forma como quedaron nombrados sus dignatarios, su calendario de reuniones y su plan de trabajo.
- Se informará al Consejo de Administración y al Comité de Educación sus necesidades y proyectos de capacitación para que sean incluidos en los planes respectivos de la Cooperativa.

ARTICULO 8. ORGANIZACIÓN INTERNA



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

COOTRANSVI

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE VIGILANCIA**

La Junta de Vigilancia, designará entre sus miembros principales un coordinador y un secretario, los cuales actuarán en tal carácter durante el período que estimen conveniente, pudiendo, por lo tanto, acordar períodos parciales para rotación en dichos cargos, sirviendo así de mecanismo operativo práctico y de formación para sus miembros.

Funciones el coordinador

- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinar con el Consejo de Administración y la Gerencia la realización de labores previstas en el plan de trabajo y para las cuales se requiera el apoyo de personas del grupo directivo o de la administración según el caso.
- Gestionar ante la Gerencia la provisión de recursos y medios necesarios para el cumplimiento para las labores prevista dentro del plan de trabajo de la Junta de Vigilancia.
- Delegar en otros miembros, principal o suplentes actividades especiales de trabajo, de representación o de otro tipo, tanto interna como externamente.
- Suscribir en asocio del secretario las actas, informes, pronunciamientos; en general, todo tipo de documentos de la Junta de Vigilancia.
- Presentar los informes ante los organismos principales de la cooperativa y ante otros a los cuales corresponda conocerlo.
- Cuidar que se cumplan las actividades de capacitación y actualización para los miembros de la Junta de Vigilancia incluidos dentro del plan educativo de la Cooperativa.

Funciones del secretario

- Llevar el registro ordenado, claro y al día de todas las actas en el libro respectivo.
- Recopilar los documentos e información que llegue con destino a la Junta de Vigilancia, ordenarlos y clasificarlos, hacerlos conocer de sus destinatarios y archivarlos.
- Preparar las comunicaciones, correspondencia en general, informes y otros documentos de la Junta de Vigilancia con destino a personas y organismos internos y externos o para asociados, cuidar que se envíen en forma oportuna y segura, así como de que



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

COOTRANSVI

REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE VIGILANCIA

se archiven en forma debida.

- Mantener al día en forma ordenada y segura el archivo de la Junta de vigilancia.
- Suscribir en asocio del coordinador los documentos o informes que deben ser enviados por parte de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 9. CAUSALES DE REMOCION DEL CARGO

No obstante lo establecido en el artículo anterior, puede darse la terminación anticipada del período estatutario de los miembros de la Junta de Vigilancia en cualquier época, por una de las siguientes causas:

- Dejeción voluntaria del cargo mediante comunicación escrita dirigida a los demás miembros de la Junta, con copia para el Consejo de Administración y la Gerencia.
- Acumulación de faltas injustificadas de asistencia a tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias, continuas o discontinuas; en cuyo caso se dejará constancia expresa en el acta de la Junta de Vigilancia y se notificará por escrito al afectado, al suplente personal para que asuma las funciones del principal, actuara con voz y voto en las reuniones y se informará al Consejo de Administración sobre el hecho y sobre el cambio producido.
- Por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en los estatutos para la pérdida de la calidad de asociado hábil, en cuyo caso se procederá por parte del afectado a manifestar por escrito la decisión de retiro como miembro de la Junta; dando cuenta de ello al Consejo de Administración y a la Gerencia. En este caso se procederá en la misma forma señalada en el literal anterior.
- Por cometer delitos que implique pérdida de la libertad según el fallo o sentencia de autoridad legítima y competente, caso en el cual se procede en la forma señalada en el literal anterior.

PARÁGRAFO: Si se da ocurrencia de las causales señaladas en los casos anteriores y habiéndose reducido el numero de principales, el Consejo de Administración dentro de su competencia y responsabilidad, procederá a convocar a Asamblea General



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.
Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.
Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

COOTRANSVI

REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE VIGILANCIA

Extraordinaria para que conozca del hecho y se proceda a efectuar la elección correspondiente.

ARTICULO 10. ABANDONO DEL CARGO

Cuando un miembro de la Junta de Vigilancia faltará a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) discontinuas, sin causa justificada, se considera abandono del cargo, en cuyo caso se convocará a su suplente para que lo reemplace en sus funciones y actuara con voz y voto en las reuniones.

ARTÍCULO 11. REUNIONES

La Junta de Vigilancia celebrará reuniones ordinarias una vez cada mes, según el calendario acordado, con la asistencia obligatoria de sus miembros principales. Se cursará invitación a los suplentes. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesaria, si se presentan hechos o situaciones cuyo tratamiento o solución no pueda dar espera hasta la reunión ordinaria siguiente. En todas las reuniones se requerirá de por lo menos de dos (2) miembros principales.

La convocatoria a reuniones ordinarias se hará en forma personal a cada uno de los miembros principales y suplentes según el calendario acordado previamente, mediante comunicación telefónica, por correo electrónico o fax, por lo menos dos (2) días antes de la misma.

ARTÍCULO 12. QUÓRUM

El quórum para sesionar válidamente y para llegar a acuerdos o decisiones se conforma con la asistencia de por lo menos dos (2) miembros principales. Si se presenta la circunstancia de falta de asistencia de un (1) miembro principal, actuará su respectivo suplente personal en la reunión con voz y voto.

ARTÍCULO 13. DECISIONES Y PRONUNCIAMIENTOS.

Por regla general, todas las decisiones o pronunciamientos de la Junta de Vigilancia se darán en reunión de este organismo y por consenso de los dos (2) miembros presentes, es decir, por



COOTRANSVI	REGLAMENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA
-------------------	---

unanimidad.

La junta de vigilancia ni ninguno de sus miembros podrá pronunciarse sobre temas de los cuales no hayan tratado previamente en su reunión interna y no hayan acordado un criterio al respecto. Cuando asistan por invitación a reuniones del Consejo de administración tendrán voz pero no voto y si el tema tratado no lo han abordado en su reunión tomaran nota lo llevaran a su seno y se pronunciaran dentro de los diez (120) calendarios siguientes a la reunión del Consejo.

ARTÍCULO 14. CONSTANCIA DE ACTUACIONES

De las actuaciones de la Junta de Vigilancia se dejará constancia en la siguiente forma:

Las que se realicen en reunión formal, ordinaria o extraordinaria, constará por escrito en el acta respectiva, la cual será aprobada y firmada por quienes participan en la reunión, de esta forma, se constituye en documento probatorio de lo que consta en ella.

El libro de actas de la Junta de Vigilancia deberá mantenerse dentro de las instalaciones de la Cooperativa, bajo el control de la misma Junta y con las debidas medidas de conservación, protección y seguridad.

Las que se realicen en forma individual, o en equipo, con el fin de dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado, constarán en informe específico, en las anotaciones que se registran en papeles de trabajo, de lo cual se darán cuenta en la reunión formal de la Junta de Vigilancia para efecto de las decisiones correspondientes, tal como se señalan en el literal anterior de este artículo.

ARTÍCULO 15. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION

La actuación de la Junta de Vigilancia que hace referencia a la información, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y lo que guarde en relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de la cooperativa. Solo aquellos que deban conocerlos



**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE
DE VILLANUEVA BOLIVAR.
C O O T R A N S V I.
NIT 800-254-485-0**



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

COOTRANSVI

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE VIGILANCIA**

por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

La Junta de Vigilancia y sus integrantes por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden tampoco en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial ni tampoco, en sentido contrario para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnico o gremiales a integrantes de la misma cooperativa, ni a personas o entidades diferentes.

ARTÍCULO 16. SOLUCIÓN DE DUDAS

Si se presentan dudas en la interpretación o en la aplicación de este reglamento, se acudirá en primer término a la opinión del Consejo de Administración de la cooperativa, si fuera el caso se buscara el concepto de los asesores de la cooperativa, competencia e independencia en el tipo de asunto que ha originado el conflicto y, finalmente se acudirá al organismo Gubernamental que ejerce el control y vigilancia de la cooperativa.

ARTÍCULO 17. REFORMA AL REGLAMENTO

El presente reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por iniciativa de la Junta de Vigilancia en reunión previamente convocada para tal fin.

PARÁGRAFO. La Junta de Vigilancia enviará copia del presente reglamento al Consejo de Administración, el Revisor Fiscal y la Gerencia de la Cooperativa. Así mismo, lo fijará en la cartelera de la Cooperativa para el conocimiento de los Asociados cuando se impriman y distribuyan los Estatutos y demás normas internas, este reglamento deberá ser incluido y distribuido a todos los Asociados.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18. PLAN DE TRABAJO ANUAL



**COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE
DE VILLANUEVA BOLIVAR.
C O O T R A N S V I.
NIT 800-254-485-0**



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

COOTRANSVI

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
DE VIGILANCIA**

Este plan será estructurado por áreas, por objetivos claramente definidos, con metas y con el respectivo cronograma.

Será de conocimiento exclusivo de la junta de Vigilancia con el fin de asegurar la independencia, la efectividad de la acción de vigilancia y la plena autonomía y transparencia como elementos fundamentales en este tipo de actividades. El original del plan reposará en el archivo de la junta debidamente protegido y conservado.

ARTÍCULO 19. RENDICION DE INFORMES

La junta de vigilancia dará información periódica, oportuna y veraz a los organismos de la Cooperativa y otras entidades a las cuales sea necesario por disposición legal o por compromiso institucional, por medio de informes escritos, así:

A la Asamblea General

En la reunión ordinaria anual, en relación con el cumplimiento de sus funciones y del plan de trabajo acordado, los resultados de la gestión social, la marcha general de la Administración y los servicios, el cumplimiento de las responsabilidades por los organismos principales y auxiliares, la situación general de la entidad y las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento institucional.

Al Consejo de Administración

En forma periódica sobre la marcha general de los servicios, sobre el cumplimiento de deberes y el ejercicio de derechos por parte de los asociados y, cuando diere lugar a ello sobre la aplicación de sanciones a asociados o directivos, con la presentación de la recomendaciones sobre correctiva, y mejoras que en su opinión convengan a la cooperativa en general.

Al Gerente

Periódicamente sobre actuaciones del personal bajo su cargo, en especial en cuanto al acatamiento de normas relativas a la relación laboral, la calidad de atención a los asociados, clientes, proveedores y demás personal, la diligencia y la claridad en la información que proveen, la prudencia en el manejo de situaciones conflictivas o de algún grado de complejidad y, en general, sobre cualquier hecho o situación que de alguna manera pueda afectar el buen



COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE
DE VILLANUEVA BOLIVAR.
C O O T R A N S V I.
NIT 800-254-485-0



Personería jurídica Nro. 0031 de Feb-12-1995.

Ministerio de Transporte Resolución de Habilitación Nro. 002 de Feb-2004.

Teléfono- 3137768591 email- cootransvilla@yahoo.es

COOTRANSVI	REGLAMENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA
------------	---

funcionamiento, la buena imagen y la estabilidad económica y social de la Cooperativa, así como su seguridad y estabilidad.

A los Asociados

Periódicamente por medios que garanticen cobertura total, hará conocer los aspectos más relevantes de su actuación como órgano de control social, la situación general de la cooperativa, la necesidad de una constante y activa participación de los asociados en el autocontrol y sobre todo en el cumplimiento de los deberes, además de llevar un archivo de quejas y reclamos de los asociados y sus respectivas respuestas de los administradores y consejeros y sino requerir a estos para que lo hagan o hacerse cargo la junta de investigar la querrela o reclamo y satisfacer con una respuesta al asociado.

A Organismos Externos

Por razón de obligación legal o de compromiso institucional, dará información a organismos públicos o privados, autoridades legítimas a la Revisoría Fiscal, según el caso, sobre actuaciones, hechos o situaciones que en alguna forma deben ser puesto en su conocimiento, en cuanto sea necesario para adelantar cualquier tipo de labor que tenga como finalidad salvaguardar los intereses de la cooperativa y de los asociados.

ARTÍCULO 20. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la instalación de la Junta de Vigilancia se realizará una jornada para sus integrantes principales suplentes con el fin de lograr la integración como equipo, la orientación sobre la cooperativa, sobre las funciones que se les asigna, sobre el control social y el papel de la Junta de vigilancia, sobre las normas y procedimientos para su funcionamiento y sobre el plan de trabajo anual.

ARTICULO 21. APROBACION: El presente Reglamento fue aprobado en reunión de Junta de Vigilancia de la Cooperativa de COOTRANSVI.

LUIS ARELLANO
COORDINADOR

RITA MENDOZA
SECRETARIO

/F. TABORDA